



ORDENANZA REGIONAL N° 022-2008-GR-LL/CR

“DECLARAR, DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha catorce de Julio del año 2008, la propuesta relativa a declarar, de necesidad pública e interés regional la conservación y uso sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrado en el año 1977, en Mar de Plata, se establece que cada país debe formular sus propias políticas, en relación con el uso, la ordenación y la conservación del agua, para la respectiva planificación y ejecución de programas y medidas orientadas al uso eficiente.

Que, el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas, el año 2006, sobre la situación mundial de los recursos hídricos, expone el incremento del consumo de agua en los próximos años por parte de la población que aumenta permanentemente. A ello se suma "La disminución de los caudales de los ríos, el agotamiento de las reservas de agua subterránea, la reducción de los caudales ecológicos necesarios para sostener los ecosistemas acuáticos".

Que, el agua como recurso natural valioso para la vida y las actividades productivas del ser humano, considerando la situación de riego que atraviesa su existencia y disponibilidad, requiere ser valorada, preservada, protegida y controlada, en armonía con las finalidades señaladas en el artículo 2°, y demás artículos pertinentes, del decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas;

Que, en concordancia con el considerando anterior, "El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales", así como "promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas", tal como están consignadas en los Artículos 67° y 68° respectivamente, de la Constitución Política del Perú de 1993.

Que, es necesario garantizar el acceso al recurso hídrico, en cantidad suficiente y calidad adecuada, para su utilización en las diversas actividades económicas que el hombre desarrolla para satisfacer las necesidades básicas;





Que, La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 53° inciso h) establece que es función de los gobiernos regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas contratas proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28966 y, estando a lo acordado;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de necesidad pública e interés regional la conservación y uso sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR La Comisión Técnico Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad, con la finalidad de:

- Promover la gestión multisectorial, integrada y concertada para la conservación y uso sostenible de los recursos hídricos de la región.
- Analizar y Diagnosticar la situación problemática de los recursos hídricos de la región.
- Elaborar y proponer políticas y normas regionales orientadas a institucionalizar la gestión integrada y el uso sostenible de los recursos hídricos de la región.
- Constituir, y monitorear la "Estrategia Integral Regional de Gestión y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Técnico Regional de Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad, estará conformada por:

- El Gobierno Regional de La Libertad, representado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Un (01) representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de la Libertad – INRENA.
- Un (01) representante de la Administración del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y conservación de suelos – La Libertad.
- Un (01) representante por cada una de las ATDRs existente en la Región.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Producción.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Educación.
- Un (01) representante de SENAMHI.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Salud.
- Un (01) representante de la Gerencia Regional de Agricultura.
- Un (01) representante del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Un (01) representante del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña (PEJEZA).
- Un (01) representante de la Empresa de Saneamiento y alcantarillado de la Libertad (SEDALIB).

La Comisión Técnica Regional de Conservación Y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad, con la aprobación de la mayoría simple de sus





integrantes, podrá incorporar otras instituciones si consideran importante la participación y aporte de las mismas.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional La Libertad, es responsable del estricto cumplimiento de la presente ordenanza y de la coordinación general del proceso.

ARTICULO QUINTO.- Luego de la instalación de la Comisión Técnica Regional de Conservación Y Uso Sostenible de los Recursos Hídricos de la Región La Libertad; se aprobará el reglamento de funcionamiento interno en un plazo no mayor de 15 días de instalada.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil ocho.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Signature]
CARLOS ANTONIO ALVAREZ CHAVEZ
Consejero Delegado

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a los catorce días del mes de Julio del año dos mil ocho.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PRESIDENCIA REGIONAL
JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

